Expediente: **49/25**
Carátula: **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL C/ CABRERA ALEX EZEQUIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **11/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CABRERA, Alex Ezequiel-DEMANDADO
20253202026 - CARRIZO, Leonardo Exequiel-ACTOR
27144658545 - RIVADAVIA COOP. LITDA. DE SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 49/25

H20901828775

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL c/ CABRERA ALEX EZEQUIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 49/25**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de JUNIO del año 2026, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. CRISTIAN FERNANDEZ como apoderado del actor el Sr. CARRIZO LEONARDO EXEQUIEL, y la Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD como apoderada del demandado Sr. CABRERA ALEX EZEQUIEL y de SEGUROS RIVADAVIA.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Pruebas por la parte ACTORA

Se produce la prueba confesional ofrecida en el cuaderno de prueba N° 2. Se presenta en esta audiencia el absolvente CABRERA ALEX EZEQUIEL **(demandado)**

El absolvente procede a deponer conforme al interrogatorio libre, quedando su declaración grabada mediante ZOOM.

Concluida la declaración de parte, la Dra. Faiad solicita la presencia del asegurado en la audiencia a fin de que pueda escuchar el desarrollo de la misma y conocer la posibilidad de continuar siendo representado por ella o designar abogado particular en atención a eventuales conflictos de intereses derivados del límite de cobertura. El Tribunal rechaza lo solicitado por no haber sido oportunamente planteado ni ofrecido como prueba, señalando además que el asegurado no fue convocado al proceso por haber sido demandado únicamente el conductor.

Seguidamente, el Sr. Juez informa que se encuentra agregado el dictamen de la pericia médica y que aún se encuentra pendiente el vencimiento del plazo para que las partes soliciten aclaraciones o formulen impugnaciones, circunstancia que impide por el momento la realización del informe de

pruebas y la etapa de alegatos. La Dra. Faiad manifiesta que se encuentra corriendo el plazo para solicitar aclaraciones e impugnaciones y que hará uso de dicho derecho.

El Dr. Fernández observa que, de acuerdo con el sistema oral previsto en el Código Procesal y considerando que se trata ya de la tercera audiencia del proceso, corresponde fijar desde ese momento una nueva audiencia, sin esperar el vencimiento de los plazos para impugnar la pericia, a fin de evitar demoras innecesarias. Consultada la contraparte, la Dra. Faiad comparte dicho criterio.

En consecuencia, se fija audiencia complementaria para el día **29 de julio de 2026 a horas 12:00**, sin objeciones de las partes. Se deja establecido que en dicha audiencia será citado el perito si resultara necesario por existir impugnaciones o aclaraciones pendientes; caso contrario, se realizará el informe actuarial y se otorgará a las partes el derecho de alegar.

Posteriormente, la Dra. Faiad solicita que para la fecha fijada se encuentre incorporada al expediente la causa penal ofrecida como prueba, por considerarla necesaria para la etapa de alegatos. El Tribunal hace lugar al pedido y ordena que por Secretaría se reitere la intimación a la unidad penal oportunamente oficiada para la remisión de dicha causa con anterioridad a la audiencia complementaria. El Dr. Fernández informa que la última radicación de la causa penal corresponde a la Unidad Fiscal de Conciliación y Salidas Alternativas dependiente de Decisión Temprana, sugiriendo que se reitere el requerimiento a ambas dependencias. El Tribunal tiene presente lo manifestado y dispone LIBRAR LOS OFICIOS correspondientes a las dos unidades mencionadas.

No habiendo más cuestiones que tratar, se da por finalizada la audiencia, quedando las partes notificadas de todo lo actuado.

Con lo que se dio por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- MSC

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.